



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

CONDICIONES DE CUARENTENA A LAS QUE DEBEN SOMETERSE LAS PERSONAS PROCEDENTES DE OTROS PAÍSES A SU LLEGADA A ESPAÑA

Se ha publicado hoy, 11 de mayo, la orden ministerial que prevé que todo viajero internacional a su llegada a España debe someterse a un periodo de cuarentena de 14 días. Los efectos de esta orden iniciarán a las 00:00 horas del 15 de mayo de 2020 y se aplicarán durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

En este sentido la orden establece las condiciones que deberán cumplir las personas procedentes de otros países a su llegada a España determinando que además de guardar cuarentena, deberán limitar sus desplazamientos a la realización única y exclusivamente de las siguientes actividades teniendo en cuenta que todos los desplazamientos se realizarán obligatoriamente con mascarilla:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

Estas medidas no se aplicarán a los trabajadores trasfronterizos, transportistas y las tripulaciones, así como los profesionales sanitarios que se dirijan a ejercer su actividad laboral, siempre que no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19.

Referencia: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4932>